

CONTENIDO

Iniciativas

Que adiciona el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de permiso de salud mental, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo II-6-1

Miércoles 26 de noviembre

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE PERMISO DE SALUD MENTAL, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Quienes suscriben, Diputadas y Diputados integrantes del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano** en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 6, numeral 1, fracción I, así como 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Federal del Trabajo, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

La Organización Mundial de la Salud (OMS) —organismo internacional que busca en conjunto con naciones, asociados y personas, promover la salud, preservar la seguridad mundial y servir a las poblaciones vulnerables— define la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”¹. Su reconocimiento como derecho surge a partir de su relación con la dignidad humana y el desarrollo integral de las personas, un eje fundamental para lograr que los países asuman responsabilidades para hacerla efectiva. Así, este derecho fue adoptado por los gobiernos en sus agendas públicas, incluso protegido a nivel internacional para incentivar a las naciones a trabajar en favor de ésta en beneficio de la población, siendo los instrumentos jurídicos más relevantes los siguientes:

¹ OMS, ¿Cómo define la OMS el concepto de salud?, disponible en <https://www.who.int/es/about/frequently-asked-questions#:~:text=%C2%BFC%C3%B3mo%20define%20la%20OMS%20el,ausencia%20de%20afeccion es%20o%20enfermedades.%C2%BB>

Declaración Universal de los Derechos Humanos²

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³

Artículo 12

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental:
2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:
 - a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
 - b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
 - c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;

² Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 25, disponible en <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

³ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículo 12, disponible en <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

- d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

Agenda 2030⁴

Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

En nuestro país, este derecho también ha sido protegido dentro de su marco jurídico, siendo éstos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 párrafo cuarto.⁵

Artículo 4.

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Ley General de Salud⁶

Artículo 1.

La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados

⁴ ONU, Objetivos de Desarrollo Sostenible, disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4, disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁶ Ley General de Salud, Artículo 1, disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Para los fines específicos de la presente iniciativa, nos concentramos en la importancia de la salud mental de las personas, la Ley General de Salud la define como “un estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos”⁷, ésta “es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos”⁸. Su importancia radica en que el estado de bienestar de una persona impacta en la toma de decisiones no solo de manera individual, sino también para con la comunidad. Gozar de buena salud mental nos permite, entre otras cosas:

Manejar el estrés: La vida está llena de altibajos, por lo que para enfrentar los diferentes desafíos es necesario hacerlo cuando tenemos una buena salud mental, esto permite tomar decisiones a conciencia y adaptarnos mejor a los cambios o bien, resolver los problemas con claridad.

Contar con bienestar físico: Los especialistas señalan que existe una conexión entre nuestra salud mental y física, lo que contribuye a reducir el riesgo de enfermedades crónicas y adquirir hábitos saludables como llevar una dieta balanceada y realizar ejercicio, lo que impacta de manera positiva en nuestro organismo.

⁷ Ibidem, Artículo 72.

⁸ OPS, Salud Mental, disponible en <https://www.paho.org/es/temas/salud-mental#:~:text=La%20salud%20mental%20es%20un,la%20mejora%20de%20su%20comunidad.>

Mejorar el rendimiento y productividad laboral: Es cierto que, nuestras tareas profesionales son influenciadas por nuestra salud mental, encontrar un equilibrio entre ambas, permite que estemos enfocados en nuestro trabajo, que tomemos mejores decisiones, de potenciar la memoria y desarrollar habilidades cognitivas que aumenten nuestra motivación laboral.

Fomentar relaciones interpersonales saludables: La manera en que nos conectamos con las demás personas es un reflejo de nuestro bienestar mental, hacerlo de manera positiva conlleva expresar pensamientos y sentimientos a través de la comunicación asertiva, sin temor a los juicios. Además, cuando ponemos en práctica estas habilidades, desarrollamos empatía y sentido de pertenencia, capaz de aceptar que no solo podemos apoyar, sino también brindar respaldo de manera genuina cuando otras personas lo necesitan.

De acuerdo con la OMS, se estima que cerca de 970 millones de personas en el mundo padecen de algún trastorno mental, siendo los más comunes la ansiedad y la depresión. Sin embargo, no se puede dejar de lado que durante la pandemia por Covid-19, se observó un repunte de cerca del 28% de dichos padecimientos nunca antes visto, debido a razones como el aislamiento social, el miedo a la enfermedad, las preocupaciones económicas y laborales, a la información y desinformación; etc.⁹

Visto desde grupos etarios, la misma OMS calcula que una de cada seis personas entre 10 y 19 años padece algún tipo de trastorno mental, esta cifra preocupa dado que cuando

⁹ OMS, Trastornos mentales, disponible en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-disorders>

no se tratan de manera oportuna los trastornos mentales durante esta etapa, sus consecuencias se traspasan a la vida adulta.¹⁰

Por su parte, el 14% de las personas adultas mayores viven con un trastorno mental, siendo la depresión y la ansiedad las más frecuentes. En muchas ocasiones, las afectaciones a este grupo etario, suelen ser infravaloradas y cayendo en la discriminación, lo que provoca aislamiento social por parte de éstas.¹¹

En México, de acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), tres de cada diez personas padecen algún trastorno mental a lo largo de su vida, y más del 60% de quienes lo sufren, no reciben tratamiento.¹² El trastorno más común entre la población mexicana es la depresión, pues la Secretaría de Salud estima que 3.6 millones de personas adultas la padecen. Por su parte, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) calcula que los suicidios a raíz de la depresión, son la segunda causa de muerte en jóvenes de 15 a 29 años.¹³

Como ya se mencionó anteriormente, los trastornos mentales impactan de manera significativa y multifacética en diversos aspectos de nuestra vida, sobre todo en el trabajo. De acuerdo con la OMS, se estima que en 2019, el 15% de las personas que trabajan tienen un trastorno mental, esto “puede afectar la capacidad de las personas para ser eficaces y disfrutar con su trabajo, menoscabar la asistencia de las personas al trabajo e incluso impedir que, para empezar, obtengan un trabajo”.¹⁴

¹⁰ OMS, La salud mental de los adolescentes, disponible en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-mental-health>

¹¹ OMS, Salud mental de los adultos mayores, disponible en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-of-older-adults#:~:text=Prevalencia,sean%20reacias%20a%20buscar%20ayuda>.

¹² IMSS, La punta del iceberg, disponible en <https://www.gob.mx/imss/articulos/la-punta-del-iceberg?idiom=es>

¹³ ISSSTE, Suicidios son la segunda causa de muerte en jóvenes de 15 a 29 años: alerta el ISSSTE, disponible, <https://www.gob.mx/issste/prensa/suicidios-son-la-segunda-causa-de-muerte-en-jovenes-de-15-a-29-anos-alerta-el-issste?idiom=es-MX>

¹⁴ OMS, La salud mental en el trabajo, disponible en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-at-work>

Ante esta situación, en México se reconocen los Riesgos de Trabajo, entendidos de la siguiente manera en la Ley Federal del Trabajo:

Artículo 473.- Riesgos de trabajos son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Para ello, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) actualiza simultáneamente una Tabla de Enfermedades de Trabajo, esta es una facultad conferida a través de la Ley Federal del Trabajo¹⁵:

Artículo 513.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social actualizará simultáneamente las Tablas de Enfermedades de Trabajo, para la Valuación de Incapacidades Permanentes Resultantes de los Riesgos de Trabajo y el Catálogo de las Cédulas para la Valuación de las Enfermedades de Trabajo, los cuales son de observancia general en todo el territorio nacional.

Para la actualización de las Tablas y del Catálogo a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social debe solicitar la opinión de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de especialistas en la materia.

El Catálogo de las Cédulas para la Valuación de las Enfermedades de Trabajo debe ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, para su cumplimiento y aplicación.

Esta Tabla no solo funciona como clasificador de enfermedades que son consecuencia directa de la actividad laboral, sino que también representan una exposición de factores

¹⁵ Ley Federal del Trabajo, Artículo 513, disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

de riesgos en el entorno laboral, tal y como se establece en el artículo 477 de la Ley Federal del Trabajo¹⁶:

Artículo 477.- Cuando los riesgos se realizan pueden producir:

- I. Incapacidad temporal;
- II. Incapacidad permanente parcial;
- III. Incapacidad permanente total;
- IV. La muerte, y
- V. Desaparición derivada de un acto delincuencia.

Lo anterior, permite a las personas trabajadoras acceder a ciertos derechos, como se señala en el artículo 487¹⁷ de la misma Ley:

Artículo 487.- Los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo tendrán derecho a:

- I. Asistencia médica y quirúrgica;
- II. Rehabilitación;
- III. Hospitalización, cuando el caso lo requiera;
- IV. Medicamentos y material de curación;
- V. Los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios; y
- VI. La indemnización fijada en el presente Título.

El 04 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) una nueva actualización sobre dicha Tabla de Enfermedades de Trabajo, incorporando 88 nuevos padecimientos, entre ellos, padecimientos mentales¹⁸:

¹⁶ Ibidem, Artículo 477.

¹⁷ Ibidem, Artículo 487.

¹⁸ DOF, DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5710347&fecha=04/12/2023#gsc.tab=0

Artículo 513.- ...

...

TABLA DE ENFERMEDADES DE TRABAJO

Grupo IV. Trastornos mentales

78. Trastorno de ansiedad

...

79. Trastornos no orgánicos del ciclo sueño-vigilia

...

80. Trastornos asociados con el estrés (grave y de adaptación)

...

81. Trastorno depresivo

...

Con este cambio, México se redirecciona a “impulsar la prevención y atención a las personas trabajadoras, haciendo hincapié en el bienestar mental en el ámbito laboral”¹⁹, que los trastornos mentales ya formen parte de la Tabla de Enfermedades de Trabajo, marca un parteaguas por las siguientes razones:

Visibilidad y desestigmatización: Por años, los trastornos mentales han sido para etiquetar a las personas como una faceta de “locura” y “debilidad”, con dichos cambios se acepta y reconoce que las personas trabajadoras pueden presentar cualquier tipo de trastorno sin miedo a ser catalogado, y a entender a las personas que les rodean que son condiciones de salud mental que deben tratarse con la misma seriedad que cualquier malestar físico.

¹⁹ ConsultorSalud, México: estos son los trastornos mentales que son riesgo laboral a partir de diciembre, disponible en <https://consultorsalud.com.mx/mexico-trastornos-mentales-riesgo-laboral/>

Protección de derechos: Las personas trabajadoras que viven con algún tipo de trastorno mental, tienen derecho a recibir las mismas prestaciones y beneficios que cualquier otra enfermedad de trabajo, eliminando la arbitrariedad y negación de sus derechos.

Prevención en los centros de trabajo: Cualquier centro de trabajo debe contar con mecanismos para prevenir e identificar trastornos mentales de acuerdo con la NOM-035-STPS-2018, lo que les permite generar entornos positivos y equilibrados que benefician a las personas trabajadoras.

Creación de políticas públicas: El reconocimiento de los trastornos mentales y sus afectaciones en la vida de las personas, obliga al gobierno a generar políticas públicas para su prevención, detección, atención, seguimiento, evaluación y aplicación de recursos en la materia.

Impacto en la economía: Aunque no lo parezca, cuando las personas padecen trastornos mentales, no logran estar completamente concentradas en sus centros de trabajo, o en ocasiones en ausencia, lo que se traduce en menos productividad y pérdida de talentos.

Como ya se ha mencionado, la incorporación de los trastornos mentales en la Tabla de Enfermedades de Trabajo representa un hito en los derechos laborales de nuestro país para que pueda acceder a tratamiento médico e incluso indemnizaciones.

En algunos países la importancia de la salud mental ha sido la columna vertebral de su sistema de salud y han implementado el uso de licencias o permisos de salud mental, algunos ejemplos a nivel internacional son los siguientes:

Reino Unido: En este país, se permiten hasta 7 días naturales para ausentarse de sus centros de trabajo con motivo de salud mental, si sobrepasan esta temporalidad deben presentar un certificado médico donde se justifique la baja por enfermedad, incluso en algunos casos pueden acceder a la prestación por enfermedades legales que es un pago que emiten las personas empleadoras a su personal cuando están fuera del trabajo debido a una enfermedad por hasta 28 semanas de licencia, pasando este tiempo los centros de trabajo podrán solicitar una prestación por Empleo y Apoyo que ofrece directamente el gobierno británico.²⁰

Irlanda: Las licencias por salud mental se pueden tomar en cualquier momento y son hasta por 7 días sin la necesidad de justificación médica, si la temporalidad es mayor, las personas trabajadoras deben presentar un certificado médico donde se describe el estado de salud y la capacidad laboral de la persona, una vez pasado el tiempo de ausencia, la persona debe programar una reunión con la persona empleadora inmediata para hacerle saber si necesita alguna adaptación laboral o un plan de recuperación que incluye vacaciones.²¹

Chile: Este tipo de licencia es hasta por 15 días, superando este tiempo se debe emitir un certificado médico por una persona profesional en psiquiatría, de lo contrario puede ser rechazado el permiso o en su caso, renovado.²²

España: Las licencias por salud mental o incapacidades temporales como también se conocen en este país, se otorgan dependiendo de los trastornos mentales, por ejemplo, para personas con ansiedad o depresión se permiten 15 días, por ansiedad generalizada 30 días, por ansiedad fóbica sin origen hasta 45 días y por ansiedad por afección

²⁰ BrightHR, Sick leave for mental health, disponible en <https://www.brighthr.com/articles/leave-and-absence/sick-leave/mental-health-sick-day/>

²¹ Health Assured, Mental Health Sick Leave-What you need to know, disponible en <https://www.healthassured.org/ie/blog/mental-health-sick-leave/>

²² Saludtech, Emisión de Licencias Médicas por Estrés Laboral en Chile, disponible en <https://w.saludtech.cl/articulos/psiquiatra-online/emision-de-licencias-medicas-por-estres-laboral-en-chile#:~:text=En%20Chile%2C%20un%20m%C3%A9dico%20general,sea%20emitida%20por%20un%20psiquiatra.>

fisiológica hasta 60 días. También existe la opción de darse de baja temporalmente, el tiempo máximo de licencia es de 365 días prorrogables.²³

Brasil: Este país sudamericano tiene una amplia experiencia en la materia, sus licencias por salud mental tienen el mismo peso que las licencias por salud física, la temporalidad inicia con 15 días siempre y cuando el personal médico especializado en psiquiatría o psicología haga la evaluación correspondiente, mismas que podrán ser prorrogables. Si el permiso sobrepasa ese periodo, entonces la persona trabajadora podrá recibir el apoyo del Instituto Nacional del Seguro Social de Brasil.²⁴

Sin embargo, en nuestro país funciona de forma diferente, pues los trastornos no siempre están ligados como resultado de la actividad laboral, –como se establece en el artículo 473 de la Ley Federal del Trabajo–, y es justamente este principio como el primer obstáculo para que no se concedan los beneficios de tratamiento o indemnizaciones, pues las personas trabajadoras deben documentar que la enfermedad se desarrolló en el trabajo. Lo anterior descrito, puede desincentivar a las personas trabajadoras a buscar ayuda, dejando a un lado su bienestar y prolongando la situación.

Debemos entender que, los trastornos mentales no siempre son causados por el ambiente laboral, aunque puede ser un factor que contribuya o agrave la condición mental de las personas trabajadoras, existen otras causas que los desarrolle como por ejemplo:

- a) **Factores sociales y económicos:** Los entornos sociales en los que nos desenvolvemos, las condiciones de vida y nuestra dinámicas comunitarias, influyen en nuestra salud mental. Las personas que viven en situación de pobreza, discriminación y vulnerabilidad se llegan a sentir frustradas y desesperadas por

²³ Cronista España, Paso a paso, cómo pedir una baja laboral por incapacidad temporal por ansiedad o depresión, disponible en <https://www.cronista.com/espana/actualidad-es/paso-a-paso-como-pedir-una-baja-laboral-por-incapacidad-temporal-por-ansiedad-o-depresion/>

²⁴ National Library of Medicine, Community-based mental health services in Brazil, disponible en <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC11047271/>

mejorar su calidad de vida, no obstante, a menudo padecen trastornos mentales por esta situación.

- b) Factores psicológicos:** Las experiencias de vida nos van formando en cuanto a nuestra manera de ver y afrontar el día a día, sin embargo, los eventos traumáticos pueden tener un impacto profundo en nuestra salud mental y ser personas propensas a algún trastorno mental que derive de estas circunstancias.
- c) Factores biológicos:** Existen algunas predisposiciones genéticas que influyen en la salud mental, muchas de ellas son genéticas o por algún desequilibrio en los neurotransmisores e incluso anomalías en áreas del cerebro encargadas de la memoria, las emociones, el control de impulsos; etc.

Por ello, el objetivo de la iniciativa es incorporar como obligación de las personas empleadoras, el otorgar permisos de salud mental a las personas trabajadoras, a fin de que éstas puedan recuperarse y evitar complicaciones mayores a futuro, de esta manera, los centros de trabajo estarán seguros de que cuando las personas trabajadoras regresen de dicha temporalidad, continuarán sus labores con la mejor actitud y desempeño, mientras que las personas trabajadoras podrán recibir tratamiento y mejorar su salud física y mental.

Para otorgar el permiso de salud mental, la persona trabajadora podrá justificarlo mediante el uso de un documento expedido por una persona profesional de la salud con cédula profesional vigente adscrita a una institución pública de seguridad social o institución privada del sector salud debidamente acreditada ante la Secretaría de Salud para los fines en la materia. La cooperación y colaboración del sector privado en salud es fundamental para crear un sistema fuerte y eficiente que coadyuve a la cobertura y calidad de los servicios de salubridad a la población. Para ello, la Secretaría de Salud como la máxima autoridad en la materia, deberá generar convenios con quienes deseen participar en la expedición del documento para el permiso de salud mental, además, esto permite seguir teniendo el control de transparencia, accesibilidad y evitar conflictos de interés.

Tomando en cuenta la experiencia en otros países, se propone que dicho permiso tenga una temporalidad de siete días, mismos que podrán solicitarse dos veces al año y no necesariamente deberán ser continuos y no afectará el disfrute de otros permisos o derechos. Cuando se trata de la salud mental, no se tiene un pronóstico claro sobre cuándo y en qué momento las personas podrán sentirse mejor, eso depende de cada quien y es diferente en todos los casos, por lo que se sugiere que si requieren de mayor tiempo, puedan tomarse permisos que no sobrepasen ciento ochenta días, siempre y cuando el personal médico encargado de emitir dichos documentos de permisos, justifique debidamente la necesidad de ampliar la temporalidad. Por otro lado, el regreso a laborar de las personas en estos casos, deberá ser de forma paulatina y acordada entre la persona empleadora y la persona trabajadora.

Además, cuando se trata de salud mental, es importante cuidar la privacidad y confidencialidad de las personas, por lo que se prohíbe la revelación de detalles específicos sobre el estado que guarda la salud mental de las personas trabajadoras, en los mismos términos que ya establece la Ley, de manera específica aquellos relacionados a la salud mental que señala el artículo 74 Ter de la Ley General de Salud.

Establecer la obligación de las personas empleadoras a otorgar este tipo de permisos, es un acto de responsabilidad social y fomenta una cultura de apoyo y cuidado. En algún momento de nuestras vidas, todas y todos hemos pasado por situaciones en las que es necesario tomar un respiro para continuar.

Finalmente, establecer esta propuesta en la Ley, pondrá a nuestro país a la vanguardia al comprender que podemos adaptar nuestro marco jurídico a aquellas situaciones que sabemos que existen pero que poco se habla y poco se atiende. Con los permisos de salud mental, las personas trabajadoras priorizan su salud, el Estado mexicano podrá estar a la altura de las mejores prácticas internacionales en la materia y las personas empleadoras tendrán beneficios por una mayor productividad.

Cabe mencionar, que esta iniciativa ya había sido presentada y fue turnada por la Mesa

Directiva a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su dictaminación el 25 de agosto de 2025.

La comisión dictaminadora no emitió el dictamen ni solicitó prórroga conforme a los plazos establecidos en el artículo 182, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por lo anterior y con objeto de continuar el proceso de dictaminación que se lleva a cabo en la Comisión de Trabajo y Previsión Social, se presenta ante esta Soberanía de nueva cuenta, a efecto de continuar con dicho proceso.

La propuesta puede observarse en el siguiente cuadro comparativo:

Ley Federal del Trabajo	
Texto Vigente	Propuesta de Modificación
Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras: I. a XXVII Bis. ... Sin correlativo	Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras: I. a XXVII Bis. ... XXVII Ter. Otorgar permiso de salud mental a las personas trabajadoras, con goce de sueldo íntegro. El permiso tendrá una vigencia de siete días máximo que no necesariamente deberán ser continuos. Estos permisos de siete días podrán expedirse hasta dos veces al año. La persona trabajadora podrá justificar el uso de este permiso mediante un documento expedido por una persona profesional de la salud con cédula profesional vigente adscrita a una institución pública de seguridad social o a una institución privada del sector salud debidamente acreditada y registrada ante la

	Secretaría de Salud para los fines en la materia. Dicho documento deberá indicar la necesidad de atención para la salud mental. En caso de sobrepasar el permiso de dos veces al año y que se requiera prórroga, la persona trabajadora deberá presentar un nuevo documento expedido por una persona profesional de la salud en los términos del párrafo anterior debidamente justificado y sin que sobrepase ciento ochenta días. La reincorporación de la persona trabajadora en estos casos deberá ser de forma paulatina y acordada con la persona empleadora. El ejercicio de este derecho no afectará el disfrute de otros permisos o prestaciones a que tenga derecho la persona trabajadora conforme a esta Ley y demás disposiciones en la materia. La persona empleadora no podrá exigir a la persona trabajadora la revelación de detalles específicos sobre su condición de salud mental, más allá de la justificación necesaria para el goce del permiso, garantizando la confidencialidad y el respeto a la privacidad de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables. El otorgamiento del permiso de salud mental por parte de la persona empleadora a la persona trabajadora, no deberá exceder de cinco días contados a partir de la expedición del
--	--

XXVIII. a XXXIII. ...	documento por parte de la persona profesional de la salud con cédula profesional vigente adscrita a una institución pública de seguridad social o a una institución privada del sector salud debidamente acreditada y registrada ante la Secretaría de Salud para los fines en la materia. La persona empleadora deberá notificar por escrito a la persona trabajadora sobre el otorgamiento del permiso de salud mental, en caso de que éste sea negativo, en dicha notificación por escrito se deberá justificar la razón, de no ser así, la persona trabajadora podrá impugnar ante las autoridades correspondientes en un plazo de quince días a partir de la notificación. XXVIII. a XXXIII. ...
------------------------------	--

Por lo anterior, se presenta la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

Decreto

Por el que se adiciona una fracción XXVII Ter al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

Único. Se adiciona una fracción XXVII Ter al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras:

I. a XXVII Bis. ...

XXVII Ter. Otorgar permiso de salud mental a las personas trabajadoras, con goce de sueldo íntegro. El permiso tendrá una vigencia de siete días máximo que no necesariamente deberán ser continuos.

Estos permisos de siete días, podrán expedirse hasta dos veces al año.

La persona trabajadora podrá justificar el uso de este permiso mediante un documento expedido por una persona profesional de la salud con cédula

profesional vigente adscrita a una institución pública de seguridad social o a una institución privada del sector salud debidamente acreditada y registrada ante la Secretaría de Salud para los fines en la materia. Dicho documento deberá indicar la necesidad de atención para la salud mental.

En caso de sobrepasar el permiso de dos veces al año y que se requiera prórroga, la persona trabajadora deberá presentar un nuevo documento expedido por una persona profesional de la salud en los términos del párrafo anterior debidamente justificado y sin que sobrepase ciento ochenta días. La reincorporación de la persona trabajadora en estos casos, deberá ser de forma paulatina y acordada con la persona empleadora.

El ejercicio de este derecho no afectará el disfrute de otros permisos o prestaciones a que tenga derecho la persona trabajadora conforme a esta Ley y demás disposiciones en la materia.

La persona empleadora no podrá exigir a la persona trabajadora la revelación de detalles específicos sobre su condición de salud mental, más allá de la justificación necesaria para el goce del permiso, garantizando la confidencialidad y el respeto a la privacidad de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

El otorgamiento del permiso de salud mental por parte de la persona empleadora a la persona trabajadora, no deberá exceder de cinco días contados a partir de la expedición del documento por parte de la persona profesional de la salud con cédula profesional vigente adscrita a una institución pública de seguridad social o a una institución privada del sector salud debidamente acreditada y registrada ante la Secretaría de Salud para los fines en la materia.

La persona empleadora deberá notificar por escrito a la persona trabajadora sobre el otorgamiento del permiso de salud mental, en caso de que éste sea negativo, en dicha notificación por escrito se deberá justificar la razón, de no ser así, la persona trabajadora podrá impugnar ante las autoridades correspondientes en un plazo de quince días a partir de la notificación.

XXVIII. a XXXIII. ...

Transitorios

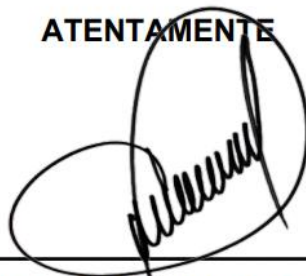
Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Salud, contarán con un plazo no mayor a 90 días naturales a la entrada en vigor del Decreto, para realizar las adecuaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias, normativas y administrativas que deriven de la reforma. Esto incluye, la revisión del formato para la justificación del permiso por salud mental, los protocolos de atención a quienes se les diagnostica algún tipo de trastorno mental y el convenio de colaboración con instituciones privadas del sector salud

Tercero. La Secretaría de Salud será la única entidad encargada de acreditar a las instituciones privadas de salud que deseen participar en la expedición de documentos para el otorgamiento de permisos de salud mental. Para tal fin, la Secretaría de Salud deberá formalizar la acreditación a través de un convenio de cooperación entre ambas partes, mismo que deberá renovarse de manera anual, para ello, la formalización de acreditaciones podrá iniciar en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de que se realicen las adecuaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias, normativas y administrativas que deriven de la reforma.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de noviembre de 2025.

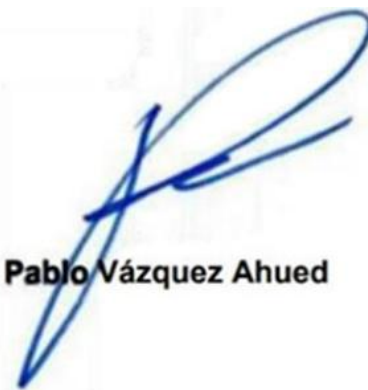
ATENTAMENTE



Diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados, LXVI Legislatura



Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez



Dip. Pablo Vázquez Ahued

Dip. Patricia Mercado Castro

Dip. Laura Ballesteros Mancilla

Dip. Claudia Salas Rodríguez

Dip. Gustavo De Hoyos Walther

Dip. Patricia Flores Elizondo

Dip. Jorge Alfredo Lozoya Santillán

Dip. Gloria Núñez Sánchez

Dip. Tecutli Gómez Villalobos

Dip. Iraís Virginia Reyes De la Torre

Dip. Miguel Ángel Sánchez Rivera

Dip. Paola Longoria López

Dip. Hugo Luna Vázquez

Dip. Anayeli Muñoz Moreno

Dip. Sergio Gil Rullán

Dip. María de Fátima García León

Dip. Francisco Javier Farías Bailón

Dip. Claudia Ruiz Massieu

Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Amancay González Franco

Dip. Gibrán Ramírez Reyes

Dip. Laura Hernández García

Dip. Gildardo Pérez Gabino

**Dip. Mariana Guadalupe Jiménez
Zamora**

**Dip. Juan Ignacio Samperio
Montaño**

Dip. Juan Armando Ruiz Hernández

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>